

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES

*Primero.-* Aprobar la convocatoria sujeto en las bases reguladoras específicas de subvenciones para entidades culturales, sociales, juveniles, vecinales y de ocio por el año 2017 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2017 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2017.

*Segundo.-* El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones son las siguientes:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencias juventud	230/334/48900	12.000,00€

*Tercero. -* Son subvencionables las actividades programadas que se realizan durante el año de su petición que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales, con el fin de promover servicios y actividades juveniles que, complementando la oferta de iniciativa pública, sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y colaboración en los siguientes ámbitos de actuación:

- El fomento de la participación en las actividades lúdico-culturales, como eje vertebrador de ciudadanía, favoreciendo la convivencia y la inclusión social en el ámbito de la juventud.
- Programas anuales de asociaciones de esparcimiento.
- Actividades que busquen la colaboración y participación de los jóvenes en actividades abiertas del municipio.
- Actividades que fomenten la integración de personas recién llegadas a las asociaciones del municipio.
- Actividades que fomenten el voluntariado, la solidaridad y actitudes cívicas

*Cuarto.-* El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

*Quinto.-* Los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se tienen que acreditar debidamente, son los contemplados a continuación. En el supuesto de que el beneficiario lo autorice debidamente sólo habrá que acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal:

- Las entidades jurídicas tendrán que estar debidamente constituidas.
- Las entidades jurídicas tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y tener actualizadas los datos correspondientes.

- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las Bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

No pueden obtener la condición de beneficiario las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias establecidas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

*Sexto.*- La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de la Juventud y su responsable será el/la regidor/a.

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará la Comisión Calificadora constituida por:

Presidente: Regidor/a de Juventud

Vocal: Uno/a funcionario/a o personal laboral del ayuntamiento

El instructor realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de las que tenga que formular para la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe de propuesta a la Comisión Calificadora. Esta comisión, una vez visto el informe del instructor, elaborará propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el alcalde/sa o el órgano en quien delegue.

*Séptimo.*- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

*Octavo.*- Las solicitudes y documentación requerida se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento. Para hacerlo, se tendrán que seguir los modelos normalizados:

- Modelo de solicitud de subvención
- Modelo de declaración de responsables conforme la entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en la ley general de subvenciones; que se está al corriente de las

obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social; y que las entidades están inscritas al Registro Municipal de Entidades y tienen vigente póliza de responsabilidad.

- Memoria del proyecto por el cual se solicita subvención.
- Datos bancarios de la entidad, en caso de variación respecto al que ya conste al Registro de Entidades Municipal.
- Fotocopia del DNI del representante legal, en caso de variación respecto al que ya conste al Registro de Entidades Municipal.

*Noveno.-* Criterios de valoración de las solicitudes (hasta 30 puntos):

A. Criterios económicos (hasta 6 puntos)

A.1. Grado de autofinanciación del proyecto: porcentaje de aportación del propio solicitante en a la financiación del proyecto o actividad además de la cuantía solicitada a la subvención (hasta 6 puntos)

- a) Financiación propia entre el 0% y hasta el 5% (0 puntos)
- b) Financiación propia entre más del 5% y hasta el 10% (0,3 puntos)
- c) Financiación propia entre más del 10% y hasta el 15% (0,6 punto)
- d) Financiación propia entre más del 15% y hasta el 20% (0,9 puntos)
- e) Financiación propia entre más del 20% y hasta el 25% (1,2 puntos)
- f) Financiación propia entre más del 25% y hasta el 30% (1,5 puntos)
- g) Financiación propia entre más del 30% y hasta el 35% (1,8 puntos)
  
- h) Financiación propia entre más del 35% y hasta el 40% (2,1 puntos)
- y) Financiación propia entre más del 40% y hasta el 45% (2,4 puntos)
- j) Financiación propia entre más del 45% y hasta el 50% (2,7 puntos)
- k) Financiación propia entre más del 50% y hasta el 55% (3 puntos)
- l) Financiación propia entre más del 55% y hasta el 60% (3,3 puntos)
- m) Financiación propia entre más del 60% y hasta el 70% (3,9 puntos)
- n) Financiación propia entre más del 70% y hasta el 80% (4,5 puntos)
- o) Financiación propia entre más del 80% y hasta el 100% (6 puntos)

B. Criterios culturales y organizativos (hasta 21 puntos)

B.1. Adecuación de la actividad a las necesidades del municipio (hasta 6 puntos)

- a) El proyecto o actividad es de nueva creación, pero la memoria no justifica la cobertura de una necesidad (0 puntos)
- b) El proyecto o actividad es de nueva creación y responde a una necesidad detectada y justificada a la memoria de solicitud (1 puntos)

- c) El proyecto o actividad se desarrolla dentro del calendario de actividades anuales del municipio desde hace 3 años en adelante. (2 puntos)
- d) El proyecto o actividad se desarrolla dentro del calendario de actividades anuales del municipio desde hace 6 años en adelante. (4 puntos)
- e) El proyecto o actividad se desarrolla dentro del calendario de actividades anuales del municipio desde hace más de 6 años. (6 puntos)

**B.2. Impacto y proyección de la actividad, y singularización del municipio (hasta 3 puntos)**

- a) Se valorará la exposición a la memoria de solicitud del proyecto o actividad, la previsión realista del impacto y visibilidad de la actividad a nivel local y su potencial de proyección del municipio al resto del territorio (hasta 0,5 puntos)
- b) Se valorará que la actividad forme parte de una programación extraordinaria con motivo de un acontecimiento especial o de un aniversario significativo. (hasta 1,5 puntos)
- c) Se valorará que el proyecto responda a los objetivos y a las líneas de programación de la concejalía delegada según el proyecto a valorar (hasta 1 punto)

**B.3. Número de asociados que pagan cuota a la entidad (hasta 3 puntos)**

- a) Menos de 10 socios (1 puntos)
- b) De 10 a 25 socios (2 puntos)
- c) Más de 25 socios (3 puntos)

**B.4. Calidad técnica de la propuesta (hasta 9 puntos)**

Se valorará de 0 a 9 puntos la exposición de forma concreta y clara a la memoria de solicitud del proyecto o actividad, de la necesidad de su realización, de los objetivos que se pretenden lograr, de los criterios de evaluación de logro de estos objetivos, de la planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad y de la valoración de su viabilidad en base a la exposición de la necesidad y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios por su desarrollo efectivo.

**C. Valores de la actividad, hasta 3 puntos.**

**C.1. Que las actividades recojan los siguientes objetivos y valores: (hasta 3 puntos)**

- a) Favorecer la convivencia ciudadana, que fomenten la vida asociativa y la participación de los ciudadanos (0,6 puntos)
- b) Promocionar el conocimiento de la ciudad y el entorno (0,6 puntos)
- c) Fomentar la formación de los miembros de la entidad y el fomento del voluntariado, o el trabajo en red con otras entidades del municipio (0,6 puntos)
- d) Potenciar los valores de integración, solidaridad y diversidad (0,6 puntos)
- e) Contemplar acciones activas para la gestión de los posibles residuos de la actividad (0,6 puntos)

No serán subvencionables las actividades que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos sobre los 24 puntos posibles en los apartados B y C de los baremos.

*Décimo.*- El plazo para la resolución provisional y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime en el Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación se realizará por publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piera de acuerdo con aquello previsto en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas ([www.vilapiera.cat](http://www.vilapiera.cat)).

*Undécimo.*- La subvención tendrá que ser aceptada por la persona jurídica beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento provisional.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

Cuando el importe de la subvención de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada en el plazo de 15 días naturales, y en caso de no instarse , la resolución acontecerá definitiva.

El plazo para la resolución definitiva será, como máximo, de un mes y medio desde la fecha de la resolución provisional de otorgamiento de subvenciones,

considerando el mes de agosto inhábil y será notificada mediante publicación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Piera.

*Duodécimo.-* Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse antes 15 de diciembre de 2017. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud tendrá que presentarse al Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

*Decimotercero.-* Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que lo referido recurso de reposición se entienda desestimado. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra estos acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.